

+REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00498-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

subsanaada, ADMÍTASE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado por PIEDAD PAOLA GÓMEZ LAMBERTINEZ en representación del NNA PEDRO JOSÉ CAYNE GÓMEZ contra THOMAS CAYNE.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a PIEDAD PAOLA GÓMEZ LAMBERTINEZ, el NNA PEDRO JOSÉ CAYNE GÓMEZ y THOMAS CAYNE. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se tiene al abogado JIMMY FERNANDO JIMÉNEZ MENESES como apoderado de la demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

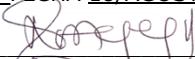
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0140 FECHA 18/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria